

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°229-2024 - MPA/GM

ASCOPE, 24 DE OCTUBRE DEL 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

VISTO:

El Convenio N° 138-2024-MTC/21, con fecha 21 de marzo del 2024; Resolución de Gerencia Municipal N° 092-2024-MPA, de fecha fecha 18 de abril del 2024; Contrato N° 011-2024-MPA, de fecha 09 de julio del 2024; Resolución Gerencial N° 211-2024-MPA/GM, de fecha 28 de agosto de 2024; Informe N° 103-2024-GOIP/MPA/SADM, de fecha 14 de octubre de 2024, emitido por la Gerencia de Obras e Infraestructura Pública; Informe Legal N°0245-2024-OGAJ-MPA, de fecha 15 de octubre de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en su artículo 194 dispone que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; mientras que la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 – establece en su Artículo II Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en su facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la administración Municipal, se rige entre otros principios consagrados en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, por el Principio de Legalidad; el mismo que refiere que todas las autoridades administrativas, deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, pero dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; Principio del debido procedimiento; Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten. (...) y el Principio de imparcialidad; Las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general;

Que, el Literal i) del artículo 2 del TUO de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, sobre el Principio de Equidad, señala "Las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general";

Que, el artículo 34 de la Ley, respecto a la modificación de los contratos dispone:

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario,



la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

Que, el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre los adicionales y reducciones, dispone: 157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. 157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;

Que, con fecha 21 de marzo del 2024, se firma el CONVENIO Nº 138-2024-MTC/21, CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS VECINALES ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE – PIA 2024;

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 092-2024-MPA, de fecha 18 de abril de 2024; se aprueba el expediente técnico "MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINOS VECINAL, TRAMO: PAIJAN (KM. 0+490) – GARVANZAL – PUENTE TOMA DE LOS LEONES – MANCO CAPAC – EL PROGRESO – EL MILAGRO – (KM 13+080), DISTRITOS COLINDANTES A CHOCOPE - ASCOPE - LA LIBERTAD" con un monto de inversión de S/ 88,634.00 (ochenta y ocho mil seiscientos treinta y cuatro con 00/100 soles, que serán ejecutados en un plazo de 8 meses de acuerdo al Convenio Nº 138-2024-MTC/21;

Que, mediante REQUERIMIENTO N.°002-2024-IVP/MPA/EELA, DE CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINOS VECINAL, TRAMO: PAIJAN (KM. 0+490) – GARVANZAL – PUENTE TOMA DE LOS LEONES – MANCO CAPAC – EL PROGRESO – EL MILAGRO – (KM 13+080), DISTRITOS COLINDANTES A CHOCOPE - ASCOPE - LA LIBERTAD"., (L =12.59 Km)", de fecha 25 de abril del 2024, emitido por el Ing. Eli Edwin Lujan Aguilar, Jefe del Instituto Vial Provincial de Ascope;

Que, con fecha 09 de julio del 2024, se firma el Contrato Nº 011-2024-MPA, CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINOS VECINAL, TRAMO: PAIJAN (KM. 0+490) – GARVANZAL – PUENTE TOMA DE LOS LEONES – MANCO CAPAC – EL PROGRESO – EL MILAGRO – (KM 13+080), DISTRITOS COLINDANTES A CHOCOPE - ASCOPE - LA LIBERTAD"., (L =12.59 Km)";

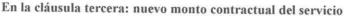
Que, mediante Resolución Gerencial N° 211-2024-MPA/GM, de fecha 28 de agosto de 2024; se resuelve, en su artículo primero, APROBAR la modificación del Contrato N° 011-2024-MPA, CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINOS VECINAL, TRAMO: PAIJAN (KM. 0+490) – GARVANZAL – PUENTE TOMA DE LOS LEONES – MANCO CAPAC – EL



PROGRESO – EL MILAGRO – (KM 13+080), DISTRITOS COLINDANTES A CHOCOPE - ASCOPE - LA LIBERTAD"., (L =12.59 Km)" respecto de:

Contrato original	MODIFICACIÓN	Porcentaje de incidencia
Plazo: 240 días calendario	Plazo modificado: 180 días calendario	
Monto contractual: S/ 68,489.60 soles	Monto contractual modificado: S/ 51,367.20 soles	25 %

Que, mediante Informe N° 068-2024-IVP/MPA/EELA, de fecha 14 de octubre de 2024, el Ing. Eli Edwin Lujan Aguilar, Jefe del Instituto Vial Provincial de Ascope; solicita la modificación al Contrato N° 001-2024-MPA/GM, con respecto al Nuevo Monto Contractual del Servicio, y al Plazo de la Ejecución de la Prestación del Servicio, conforme al siguiente detalle:



Dice:

El nuevo monto contractual del servicio es de S/51,367.20 (Cincuenta y un mil trescientos sesenta y siete y 20/100 soles)

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, trasporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

* Debe decir:

El nuevo monto contractual del servicio es de S/51,367.20 (Cincuenta y un mil trescientos sesenta y siete y 20/100 soles):

- El monto de S/ 48,228.09 (cuarenta y ocho mil doscientos veinte y ocho con 09/100 soles), será financiados por el MTC-PVD de acuerdo con el Convenio N° 138-2024-MTC/21.
- El monto de S/3,139.11 (tres mil ciento treinta y nueve con 11/100 soles), serán financiados por la Municipalidad Provincial de Ascope.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, trasporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

En la cláusula cuarta: del plazo de la ejecución de la prestación del servicio

Dice

El nuevo plazo de ejecución del servicio es de (180) días calendarios. Los cuáles serán financiados por el MTC – PVD hasta el 31 de diciembre del 2024 y los días restantes por la Municipalidad Provincial de Ascope, conforme a lo estipulado en el convenio N° 138-2024-MTC/21.

La vigencia del contrato y adenda tendrán su vigencia hasta la recepción final y aprobación de la liquidación del servicio mediante acto resolutivo.

* Debe decir:

El nuevo plazo de ejecución del servicio es de (180) días calendarios. Los cuáles:

- ▶ 169 días calendario serán financiados por el MTC PVD, desde el 16 de julio del 2024 hasta el 31 de diciembre del 2024, conforme a lo estipulado en el convenio N° 138-2024-MTC/21.
- 11 días calendario por la Municipalidad Provincial de Ascope, desde el 01 de enero del 2025 hasta el 11 de enero del 2025.

La vigencia del contrato y adenda tendrán su vigencia hasta la recepción final y aprobación de la liquidación del servicio mediante acto resolutivo.





Que, en el referido informe, adicionalmente pide generar una Cláusula Adicional a la Primera Adenda al Contrato N° 001-2024-MPA/GM, referente a la participación ciudadana, en los siguientes términos:

- ➤ La municipalidad se compromete a promover la participación de la población para ejercer el control de usos adecuados de los recursos públicos en la ejecución de mantenimiento rutinario.
- La municipalidad declara que ni sus funcionarios, ni sus trabajadores han solicitado ni aceptado, ni solicitaran, ni aceptaran, pagos que puedan ser considerados como soborno o corrupción, de cualquier tipo, relacionada con el proceso de selección u otorgamiento de la buena pro o la suscripción o ejecución del presente convenio.
- El contratista se compromete a otorgar información relacionada a le ejecución del mantenimiento rutinario objeto del presente contrato en cualquier momento y sin expresión de causa.

Que, con Informe N° 103-2024-GOIP/MPA/SADM, de fecha 14 de octubre de 2024, emitido por el Ing. Sergio Amado Díaz Mogollon, de la Gerencia de Obras e Infraestructura Pública; solicita modificar el Contrato N° 011-2024-MPA/GM, conforme lo indicado en el Informe N° 068-2024-IVP/MPA/EELA;

Que, mediante Resolución Gerencial N°211-2024-MPA/GM, se aprobó la modificación del Contrato N° 011-2024-MPA, CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINOS VECINAL, TRAMO: PAIJAN (KM. 0+490) – GARVANZAL – PUENTE TOMA DE LOS LEONES – MANCO CAPAC – EL PROGRESO – EL MILAGRO – (KM 13+080), DISTRITOS COLINDANTES A CHOCOPE – ASCOPE - LA LIBERTAD"., (L =12.59 Km)"; lo que importó una incidencia del 25 % respecto del monto original del contrato, estableciéndose como nuevo monto contractual (S/ 51,367.20 soles;

Que, como puede verificarse de los informes técnicos que fluyen en autos, se pretende una modificación del contrato, a efectos de aclarar que el monto contractual de S/51,367.20 soles, se disgrega en dos partes teniendo como criterio el origen de los recursos financieros, así como para realizar una especificación sobre el plazo de ejecución del referido contrato, sin que ello implique la variación de ninguno de ellos, respecto del monto y plazo ya variado en la primera modificación dispuesta en la Resolución Gerencial N° 211-2024-MPA/GM y Primera Adenda al Contrato N° 011-2024-MPA/GM; motivo por el cual resulta procedente aprobar la modificación contractual solicitada, con la cual se mejorará la redacción del mismo;

Que, en el mismo sentido, y estando al contenido del CONVENIO Nº 138-2024-MTC/21, CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS VECINALES ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE – PIA 2024, se verifica que se hace necesario incorporar al Contrato N° 011-2024-MPA/GM, la cláusula referente a participación ciudadana, en los términos propuestos por el área técnica de la Entidad;

Que, con Proveído N° 2364- 2024-GM, de fecha 15 de octubre de 2024, emitido por el Abog. Velis Huamanchumo Arroyo, de la Gerencia Municipal; solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, la emisión de la Opinión legal correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 0245-2024- OGAJ-MPA, de fecha 15 de octubre del 2024, emitido por la Abog. Adriana Patricia Aurazo García, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; opina que la modificación del Contrato N° 011-2024-MPA, CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINOS VECINAL, TRAMO: PAIJAN (KM. 0+490) – GARVANZAL – PUENTE TOMA DE LOS LEONES – MANCO CAPAC – EL PROGRESO – EL MILAGRO – (KM 13+080), DISTRITOS COLINDANTES A CHOCOPE - ASCOPE - LA LIBERTAD"., (L =12.59 Km)", estriba en precisiones de carácter técnico respecto al monto contractual y al plazo







de ejecución contractual del referido proyecto, así como en la incorporación de la cláusula referente a la participación ciudadana; por lo que, es procedente la propuesta de modificación;

Que, en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y en merito a la Resolución de Alcaldía N° 221-2024-MPA/A, dispone la delegación y desconcentración de facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía en la Gerencia Municipal; asimismo, contando con los vistos buenos correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la segunda modificación del Contrato N° 011-2024-MPA, CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINOS VECINAL, TRAMO: PAIJAN (KM. 0+490) - GARVANZAL - PUENTE TOMA DE LOS LEONES - MANCO CAPAC - EL PROGRESO - EL MILAGRO - (KM 13+080), DISTRITOS COLINDANTES A CHOCOPE - ASCOPE - LA LIBERTAD"., (L =12.59 Km)" respecto al monto contractual y plazo de ejecución contractual, quedando redactado de la siguiente manera:

Cláusula tercera: nuevo monto contractual del servicio

El nuevo monto contractual del servicio es de S/51,367.20 (Cincuenta y un mil trescientos sesenta y siete y 20/100 soles):

- El monto de S/ 48,228.09 (cuarenta y ocho mil doscientos veinte y ocho con 09/100 soles), será financiados por el MTC-PVD de acuerdo con el Convenio N° 138-2024-MTC/21.
- El monto de S/3,139.11 (tres mil ciento treinta y nueve con 11/100 soles), serán financiados por la Municipalidad Provincial de Ascope.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, trasporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

Cláusula cuarta: del plazo de la ejecución de la prestación del servicio

El nuevo plazo de ejecución del servicio es de (180) días calendarios. Los cuáles:

- 169 días calendario serán financiados por el MTC PVD, desde el 16 de julio del 2024 hasta el 31 de diciembre del 2024, conforme a lo estipulado en el convenio N° 138-2024-MTC/21.
- 11 dias calendario por la Municipalidad Provincial de Ascope, desde el 01 de enero del 2025 hasta el 11 de enero del 2025.

La vigencia del contrato y adenda tendrán su vigencia hasta la recepción final y aprobación de la liquidación del servicio mediante acto resolutivo.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR la incorporación de una cláusula adicional al Contrato N° 011-2024-MPA, CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINOS VECINAL, TRAMO: PAIJAN (KM. 0+490) - GARVANZAL - PUENTE TOMA DE LOS LEONES - MANCO CAPAC - EL PROGRESO - EL MILAGRO - (KM 13+080), DISTRITOS COLINDANTES A CHOCOPE - ASCOPE - LA LIBERTAD"., (L =12.59 Km)", respecto a la promoción de la seguridad ciudadana en los siguientes términos:

- La municipalidad se compromete a promover la participación de la población para ejercer el control de usos adecuados de los recursos públicos en la ejecución de mantenimiento rutinario.
- La municipalidad declara que ni sus funcionarios, ni sus trabajadores han solicitado ni aceptado, ni solicitaran, ni aceptaran, pagos que puedan ser considerados como soborno o





corrupción, de cualquier tipo, relacionada con el proceso de selección u otorgamiento de la buena pro o la suscripción o ejecución del presente convenio.

El contratista se compromete a otorgar información relacionada a le ejecución del mantenimiento rutinario objeto del presente contrato en cualquier momento y sin expresión de causa.

ARTÍCULO TERCERO.-NOTIFICAR la presente resolución a las áreas correspondientes conforme a Ley.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Ascope.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

Abog. William Orlando Caceres Alvarado
GERENTE MUNICIPAL